

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Ref. 110014003082-2017-00334 00

Como quiera que el documento presentado por el liquidador designado en este asunto, no cumple las exigencias legales que fueron puestas de presente en auto de 6 de septiembre de 2022, el Despacho con fundamento en lo dispuesto en los artículos 570 y 568 del C.G.P., dispone:

PRIMERO: Requerir POR ÚLTIMA VEZ al liquidador designado en este asunto – Dr. Alfredo Ángel Sotomayor Támara-, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la recepción de la respectiva comunicación, REHAGA el PROYECTO DE ADJUDICACIÓN que presentó, teniendo en cuenta, las formalidades establecidas en los numerales 1° a 7° del artículo 570 del C.G.P., para lo cual, deberá puntualizar: i) acreedores reconocidos; ii) obligaciones del deudor, junto con la determinación de su cuantía; iii) el orden de prelación legal de los créditos, iv) relación de bienes del deudor, junto con su avalúo, v) distribución y adjudicación determinada, concreta e individualizada de cada uno de los bienes inmuebles del deudor, la cual deberá realizarse en común y proindiviso en la proporción que corresponda a cada acreedor reconocido, teniendo en cuenta el orden de prelación legal de los créditos y puntualizando el porcentaje de adjudicación de cada inmueble, según el crédito, so pena de ser relevado de esta actuación como liquidador. COMUNIQUESE.

SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, la audiencia de ADJUDICACIÓN VIRTUAL programada para el día 18 de octubre de 2022, no se puede llevar a cabo y su reprogramación se encontrará

suspendida, hasta tanto no se presente por parte del liquidador designado, el PROYECTO DE ADJUDICACIÓN que satisfaga las exigencias de los artículos 568 y 570 del C.G.P. COMUNIQUESE.

Por Secretaría comuníquese lo decidido a las partes intervinientes en este asunto, a través de los correos electrónicos informados para efectos de notificación.

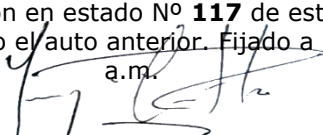
TERCERO: Presentada la corrección del proyecto de adjudicación solicitado, por Secretaría póngase a disposición de las partes interesadas, quienes podrán consultarlo hasta antes de la celebración de la audiencia.

CUARTO: Una vez se presente la corrección del PROYECTO DE ADJUDICACIÓN requerido, se resolverá sobre el pronunciamiento efectuado por parte del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público.

QUINTO: Previo a efectuar algún pronunciamiento sobre el mandato de sustitución visto a folio 274 del expediente, se requiere a AECSA, para que cumpla lo que fue solicitado por el Juzgado en autos de 30 de mayo y 17 de julio del 2017 (fl. 103, c. 1 y fl. 38, c. 2).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día dieciocho (18) de octubre de 2022
Por anotación en estado N^o **117** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:
John Edwin Casadiego Parra

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9c947c1e0c21029b983dcd620e530fc132dfe51d636856dc96ef566bc8ab57**

Documento generado en 14/10/2022 02:39:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>